

CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. DANIEL LOPEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL C. CHRISTIAN VEGA MORENO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE MENCIONARA EN ESTE CONTRATO COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA, **COMPAÑÍA MINERA PEÑA DE BERNAL S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. EVA MEJÍA DE LA CRUZ, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE MENCIONARA EN ESTE CONTRATO COMO "**COMPAÑÍA MINERA**" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Christian Vega M

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

a).- Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

b) Que por disposición de ley y con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento quien la ejercerá a través del Síndico Municipal.

c) Que se encuentran debidamente representados por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal, la L.A. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre, Síndico Municipal, quienes acreditan su personalidad mediante copia certificada del acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de octubre de 2015, así como por el Lic. Daniel López Castillo, Secretario de Ayuntamiento, y el C. Christian Vega Moreno encargado de Despacho de la Dirección General de Servicios Municipales quienes acreditan su personalidad mediante nombramiento expedido en fecha 02 de octubre de 2015.

d).- Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII y 33 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como por lo

dispuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón a través de la aprobación del Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015.

e).- Que su domicilio para los efectos del presente contrato lo es el ubicado en Plaza Héroe de la Revolución número 1, Colonia Centro, Colón, Qro. CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.

II. DECLARA "COMPAÑÍA MINERA":

a).- Que es una sociedad constituida conforme a las leyes del país, tal como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 37,117 pasada ante la fe del notario público número sesenta y siete del Distrito Federal, teniendo así mismo la referida sociedad personalidad jurídica y patrimonio propios, así como las facultades para celebrar el presente contrato; que su objeto social lo es negociar en cualquier forma con propiedades y negocios mineros, y las demás descritas en la escritura mencionada anteriormente.

b).- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en domicilio conocido s/n San Martín en Colón, Qro. c.p. 76280.

c).- Que su Registro Federal de Contribuyentes es MPB 890510KG7.

d).- Que se encuentra legalmente representada por la C.P. Eva Mejía de la Cruz, quien es representante legal, acreditando sus facultades con el testimonio de la escritura pública número 37,117 pasada ante la fe del notario público número sesenta y siete del Distrito Federal, agregando que no le han sido revocadas, ni limitadas sus facultades para la firma de este contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente contrato es la colaboración recíproca para efectos de cubrir las necesidades básicas en el tema de la recolección de basura por parte del Municipio de Colón, a través de la Dirección General de Servicios Municipales, con la intención de brindar un servicio público de calidad y atender al derecho difuso de las personas a disfrutar de un ambiente sano y limpio.

Christian Vega N



Del mismo modo se coadyuva con la ciudadanía para efectos de crear conciencia sobre la necesidad de cuidar el medio ambiente, concertando la colaboración de la población para un mejor servicio.

SEGUNDA.- "COMPAÑÍA MINERA", se compromete a donar a **"EL MUNICIPIO"** 12 doce contenedores de basura de manera mensual, con la finalidad de que sean administrados por parte de **"EL MUNICIPIO"** en apoyo a las actividades de recolección de basura que realiza **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección General de Servicios Municipales.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a su vez, a llevar a cabo la recolección de basura de la **"COMPAÑÍA MINERA"** en el domicilio ubicado en **domicilio conocido s/n San Martín en Colón, Qro.**, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** designara un camión recolector para efectos de dar cumplimiento a lo anterior.

CUARTA.- AMBAS PARTES, acuerdan que la recolección de basura mencionada en la cláusula anterior, se llevara a cabo 1 una vez por semana, designando preferente pero no obligatoriamente el día **VIERNES**.

QUINTA.- AMBAS PARTES, acuerdan que en caso de que **"EL MUNICIPIO"** por razones de fuerza mayor, de carga de trabajo, o en general por cualquier motivo no pueda llevar a cabo la recolección de basura en el día pactado en la cláusula anterior, lo realizara a la brevedad posible.

SEXTA.- Para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** designa como responsable al **C. CHRISTIAN VEGA MORENO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES**, y con el cual la **"COMPAÑÍA MINERA"** tendrá que dirigirse en caso de cualquier asunto relacionado con el presente convenio.

SEPTIMA.-VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por **tiempo indefinido**, por lo que cualquiera de las partes podrá rescindirlo mediante aviso por escrito con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda la rescisión.

OCTAVA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo, o en su caso se someterán a la competencia del Partido Judicial que corresponde al Municipio de Colón, Qro.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO, EN EL

Christian Vega M.



MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., A LOS 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL
DOS MIL QUINCE.

POR "PEÑA DE BERNAL"

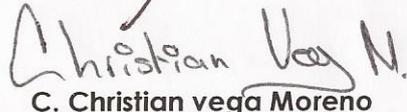

C.P. Eva Mejía de la Cruz
Representante legal

POR "EL MUNICIPIO"


Lic. José Alejandro Ochoa Valencia
Presidente Municipal


L.A. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre
Síndico municipal.


Lic. Daniel López Castillo
Secretario del Ayuntamiento


C. Christian vega Moreno
Encargado de despacho de la Dirección
General de Servicios Municipales

Las firmas que ostenta la presente hoja forman parte integral del Convenio de Colaboración, suscrito por "COMPAÑÍA MINERA", representada legalmente por la C.P. Eva Mejía de la Cruz, y por "EL MUNICIPIO", representado legalmente por EL LIC. JOSE

Christian Vega M.





ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, Presidente Municipal, la L. A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE, en su carácter de Síndico Municipal y por el LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO Secretario de Ayuntamiento, constante de 5 (cinco) hojas, cada ejemplar, en Colón, Querétaro, a los 23 días del mes de octubre, del año dos mil quince.

Christian Nayeli